


DEPARTAMENTO IDENTIDAD

División de Derechos Humanos
Dirección Nacional de Promoción Sociocultural

18 de julio 1453, Piso 6° - Montevideo
2400 0302 int. 1828 - identidad@mides.gub.uy



LÍNEAS DE ACCIÓN

- 
1. Sensibilización y capacitación
 2. Asesoramiento y derivación
 3. Gestión y/o exoneración de trámites
 4. Promoción y relacionamiento intra e interinstitucional

POBLACIÓN OBJETIVO

- a) personas uruguayas con irregularidades en su documentación
- b) inmigrantes y retornados
- c) refugiados o solicitantes de refugio
- d) personas trans que soliciten cambio de nombre y/o sexo registral

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Año 1890 - Ley 2.096

Primera ley migratoria, marca el comienzo del control estatal de la inmigración.

Año 1932 - Ley 8.868

Conocida como «Ley de indeseables», establecía diversas causales de no admisión y de expulsión de extranjeros.

Año 1936- Ley 9.604

Agregó nuevas trabas para el ingreso de extranjeros al país.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

Ley 18.250 (Ley de migraciones)

Año 2008



Ley 16.021 y Ley 19.362 (Ley de ciudadanía natural)

Año 1989 y 2016

Ley 17.107 (ratificación de la “Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares”)

Año 1999

Ley 19.254 (Ley de residencia permanente a familiares de nacionales de los estados parte y asociados del mercosur)

Año 2014

LOS MIGRANTES Y SUS DERECHOS EN NUESTRA LEGISLACIÓN



¿Quiénes son migrantes según la Ley?

Son los extranjeros que ingresan a Uruguay con ánimo de residir y establecerse en forma permanente o temporaria.

La ley reconoce a los migrantes:

la igualdad de derechos y de trato con los nacionales sin distinción por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.





¿Cuáles son sus derechos?

Las personas migrantes y sus familias gozarán de los derechos de salud, trabajo, seguridad social, vivienda y educación en pie de igualdad con los uruguayos.

El Estado uruguayo garantizará el derecho de las personas migrantes a la reunificación familiar con padres, cónyuge, concubino, hijos.

El Estado favorecerá la integración sociocultural y su participación en las decisiones de la vida pública.

Además velará por el respeto de la identidad cultural de los migrantes y fomentarán que mantengan vínculos con el país de origen.

La igualdad de trato con los nacionales en el ejercicio de la actividad laboral.

¿La situación de irregularidad en la documentación impide el ejercicio de sus derechos?



La irregularidad migratoria en ningún caso, según la Ley, impedirá que la persona tenga libre acceso a la justicia y a los establecimientos de salud.

¿Se puede denegar la residencia a un migrante?



La Ley prevé determinadas causales de rechazo y denegatoria de residencia para aquellas personas que:

- 1) Hayan sido procesadas o condenadas por delitos cometidos en el país o fuera de él, que merezcan según las leyes de la República la aplicación de penas privativas de libertad mayores a los dos años.
- 2) Registrar una conducta reiterante en la comisión de delitos.

Para que dichas personas puedan gestionar su residencia deberá haber transcurrido un término de cinco años sin haber cometido nuevo delito computado a partir de la condena.



EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

¿Quiénes deben tramitar residencia?

1- Las personas CON VÍNCULO CON URUGUAYO/A (Ley 19.254)

2 - Los/as CIUDADANO/A DEL MERCOSUR (Ley 19.254)

Nacional de Estado parte y asociado del MERCOSUR

3- Las personas SIN VÍNCULO CON URUGUAYO/A NI CIUDADANO/A DEL MERCOSUR

NO tramitan residencia:

1- HIJO/A DE URUGUAYO/A (Ley 16.021 art.2)

2- NIETO/A DE URUGUAYO/A (Ley 16.021 art. 3)





TRÁMITE de RESIDENCIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

(con vínculo con uruguayo/a o ciudadano/a mercosur)

Trámite gratuito y personal (en Montevideo).

Solicitud de agenda: tel.17707

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN

(sin vínculo con uruguayo/a ni ciudadano/a mercosur)

Trámite personal con costo (posibilidad de exonerar)

Inicio de trámite: PLAN DE RESPUESTA RÁPIDA.



A TENER EN CUENTA:

CIERTOS CIUDADANOS REQUIEREN VISA
PARA INGRESAR A URUGUAY

ES EL CASO DE LOS CIUDADANOS DE:
CUBA Y REPÚBLICA DOMINICANA



SERVICIOS DE ATENCIÓN al PÚBLICO

Montevideo

Departamento Identidad
Teléfono: 24000302 int 1828
identidad@mides.gub.uy

MIDES Central: Planta Baja (box 11)
Lunes a Miércoles
9.30 a 13.30 horas

Interior

Oficinas Territoriales